

siempre que estas ventas se hagan
por persona de extrana jurisdiccion,
y tambien cobran el suato por ciento
de alcavala de cualquier venta de ga-
nado simple de toda clase que pueda
verificarse en dhas. Diputaciones por
persona de extrana jurisdiccion; y res-
pecto a que esta Ayuntamiento tiene no-
ticia de que tal vez las mismas Dipu-
taciones se obligaran a la cobranza
y pago de la expresada cantidad de
dos mil e. diez y ocho m. segun lo q.
a cada una a prometa ley correspondia
sobre la cuota que se les ha señalado,
y el consumo de las cuantas especies,
ocurrida. Se haga saber a los Diputados
y Vecinos de arraigo que cada Partido
tiene nombrado p.^a el Ayuntamiento de Buca-
berro, si estubo conformado en abonar la
cantidad que bajo dho. concepto les corres-
ponda, y estando se acreditara p.^a la
competente diligencia de obligacion
a la que concurren los Caballeros
Capitulares Comisarios de contribucio-
nes, dandose cuenta del resultado
a esta Corporacion p.^a en el caso de no

